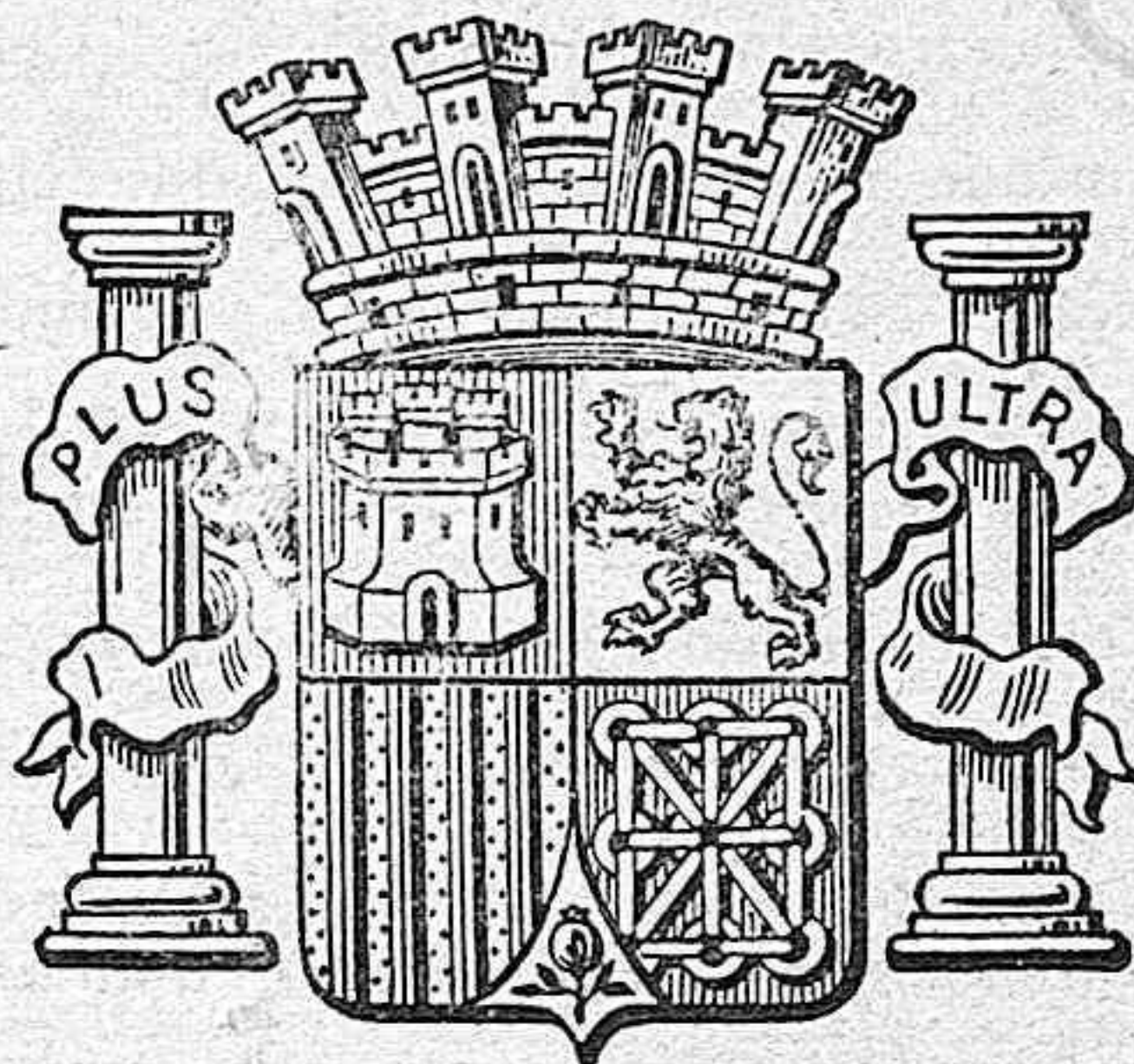


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 19 de Abril de 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los señores que más adelante se mencionan solicitando el Subsidio a Familias numerosas. en concepto de funcionarios:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926 y han sido solicitados durante el año 1932.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los solicitantes la calidad de beneficiarios con derecho a matrículas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza oficial y al de satisfacer cédula de décimosexta clase de la tarifa primera.

Relación que se cita

142. D. Gumersindo Cornejo Diéguez.—Maestro nacional, Zamora.
233. D. Fausto Martínez Castillejo. Profesor numerario de la Escuela Normal de Zamora.
246. D. Dictino Alvarez Reyero.—Profesor de la Normal de Zamora.
250. D. Justo Román López.—Sargento de Carabineros, Zamora.
252. D. Antonio Sánchez Llamas.—Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, Zamora.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 30 de Marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto «Subsidio a las familias numerosas», del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispues-

to en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre último.
Provincia de Zamora.

- Luis García Martino.—Asturianos.
Manuel Fernández García.—Moraleja del Vino.
Antonio Prieto Fuentes.—Viñuela de Sayago.
Francisco Gato Alonso.—Villalazán, C. Vista Hermosa, 11.
Emilio Murcia Martín.—Villalazán C. Unión, 6.
Pedro Girón Fuentes.—Morales del Vino, C. La Ermita.
Andrés Bermejo Ferreras.—Colinas de Trasmonte, C. Quiruelas, 6.
Blas Veleo López.—Villaverde de Valverde, C. Valdevides.
Matías Pérez Arenales.—Viñuela de Sayago.
Urbano Mayo Prada.—Benavente, C. Obispo Regueras.
Francisco López Garrido.—Fermoselle, C. República, 72.
Serafín Laperal García.—Madridanos, C. Bamba, 43.
Benito Mateos Ballesteros.—Calzadilla de Tera, C. La Fuente.
Pascual Pequeño Barrio.—Asturianos, C. Carretera.
Antonio Sanabria Cadeval.—Figueroela de arriba, C. Abajo.
Luciano Peñín Alonso.—San Cebrián de Castro, C. Travesía.
Casimiro de Prada Fernández.—Villalpando, C. Amargura.
Anselmo Revilla Castro.—Manzanal de los Infantes, C. Sejas.
Francisco Fuentes Fernández.—Zamora, C. Olivares, 5.
Serafín Guerra Hernández.—El Pego, Guarrate, C. Villabuena, 2.
Alonso López López.—Villardecierros.
Paulino Iglesias Mata.—Zamora, Sol, 57.
Agapito Fernández Redondo.—Villalpando.
Valeriano Boyano Ferrara.—Villalpando, C. La Gloria.
David Acedo Vega.—Manzanal de los Infantes, C. San Miguel.
José Alvarez Colino.—Calzadilla de Tera, C. La Fuente.
Adriano Cachazo Rodríguez.—Madridanos, C. Toro, 15.
Frabriciano Rodrigo González.—Valcabado.
Eladio de las Heras Rodríguez.—Valcabado.
Necéforo Franganillo Martínez.—Morales de Rey, C. Herrero, 41.
Modesto Bragado Gómez.—San Miguel de la Ribera.

Jenaro Vega Gómez.—Galende, C. M. Pirineo.

Ildefonso Aguilar Esteban.—Zamora, C. Sancho IV, 41

David Galván Zorita.—Fresno de la Ribera, C. Buenavista, 6.

Ángel Alvarez Antón.—Zamora, C. Buenavista, 6.

Félix Guijarro Argüello.—Zamora, carretera de la Hiniesta, 38.

Gaspar Espinilla Martín.—Castroverde de Campos.—Casilla de la Estación, número 9.

Bernardo Diez Pérez.—Trabazos.

Facundo Fernández Ortiz.—Fuentespreadas, C. Palafox, 10.

Adolfo Herrero Vicente.—Fuentespreadas, C. Palafox, 32.

Mariano Caramazana Estébanez.—Quintanilla del Olmo, C. Botica.

Ramón Diego Centeno.—Zamora, C. Troncoso, 9.

Ángel Pérez Miguel.—Peleas de arriba.

José Aparicio Garreta.—Venialbo, C. San Miguel, 10.

Isidro Martínez Martínez.—Quitanilla de Urz, C. Iglesia, 13.

Anastasio Martínez Gracia.—Venialbo, C. Fajada, 10.

Florentino Mateos González.—La Hiniesta C. Torre.

Alicia Vega Romero.—Villadeciervos, C. Carretas.

José Castaño Centeno.—Vega de Tera.

José Calzón Calzón.—Vega de Tera, C. Carretera.

Eladio Pérez Monsalvo.—Vadillo de la Guareña, C. A. Galarza, 6.

José Vega González.—Villardecierros, C. Sol.

Sebastián Cabezas Corral.—Vadillo de la Guareña, A. de la Pemesa.

Nicanor Colinas Camarrona.—Villardecierros, C. Mediodía.

Manuel Prieto Rivas.—Muelas del Pan.

Pedro Pérez Prieto.—Cañizal, C. Congreso.

Ildefonso Oliveros Maneiro.—Cañizo, C. Bragadilla.

Martín Ferrer Serrano.—Fermoselle, C. Concejo, 57.

Antonio Carrasco Vegas.—Castrillo de la Guareña, C. Rondas Bodegas.

Ramón Calle Alvarez.—Venialbo, C. Tejada, 51.

Juan Garretas Hernández.—Venialbo, C. Travesía del Sol, 10.

Luciano Galán Montero.—Venialbo, C. Toro, 16.
 Casimiro Hernando Pérez.—Venialbo, C. Travesía del Sol, 12.
 Pascasio Hernández López.—Castrillo de la Guareña, C. Bodegas.
 Manuel Lopetegui Romero.—Peleas de arriba, C. Palacio, 31.
 Basilio Blanco Rodrigo.—Moralina, C. Luelmo, 34.
 Germán Mesonero Morillo.—Castronuevo.
 Joaquín Fernández Martín.—Zamora, Rúa de Notarios, 29.
 José García Delgado.—Zamora, C. Obispo Nieto, 7.
 Esteban Campo González.—San Cristóbal, C. Calvario.
 Manuela Rodríguez Sastre, Cernadilla.
 Miguel de la Fuente Vicente.—Zamora.
 Agapito García Andrés.—Morales de Toro, C. Eras, 39.
 Valentina Domínguez de la Prieta.—Zamora, C. Peña, 9.
 José Cacho Lentejo.—Zamora, C. Cruz, 54.
 Refino Barba Luis.—Zamora, Puerta Nueva, 2.
 Gregorio Alvarez Antón.—Zamora, C. Caspilleros, 15.
 Román Gamazo Rodríguez.—Morales de Toro, C. Bodega, 21.
 Eliseo García Serrano.—Zamora, C. Nueva, 13.
 Genoveva García Fernández.—Zamora, C. San Torcuato, 16.
 Antonio Delgado Tobal.—Zamora, C. Rabi-che, 30.
 José María Francia Saldaña.—Zamora, C. Malcocinado, 1.
 Pedro Antón Encinas.—Guarrate, C. Palacio.
 Claudio Delgado Cordero.—Maire de Castroponce, C. Lafina Sana, 22.
 Porfirio Uña Gangoso.—Cerecinos de Campos.
 Enrique Alvarez González.—Villarrín de Campos, C. Reguero, 12.
 Hilario Ferrero Alonso.—Maire, C. Iglesias, 10.
 Eliseo del Estal García.—Aspariegos, C. Fuente.
 Félix Hidalgo López.—Vega de Tera, C. Carretera, 1.
 Manuel López Ramos.—Rábano de Aliste.
 Manuel Chillón Montero.—Pinilla de Toro.
 Ciriaco Ruiz Martínez.—Villalobos, C. Santa Clara, 17.
 María Gallego Rodríguez.—C. Boya, 6.
 Modesto Campesino Miguelez.—Cubillos.
 Antonio Martín Martín.—Ceadea.
 Nemesio Rodríguez Gavilán.—Aspariegos.
 Gabino Núñez Rodríguez.—Trefacio, C. Cruz, 36.
 Manuel Rodríguez Perlina.—Moraleja del Vino, C. Salvador, 8.
 Teófilo Vicente Iglesias.—Zamora, C. Corredera, 11.
 Mariano Herrero Vidal.—Castroverde de Campos, Ronda de arriba.
 Hermínio Morán Rodríguez.—San Cristóbal de Entreviñas.
 Luciano Salazar Gómez.—Piedrahita de Castro, C. Larga, 4.
 Juan Navarro Mendoza.—Salce, C. Cortijo.
 Juan Fuente Rodríguez.—Vega de Tera, C. San Pedro, 1.
 Manuel Juan Hernández.—Fermoselle.
 Demetrio Casas Vaquero.—Peleagonzalo.
 Nicolás Hernández Velerdas.—Toro, C. Miraflores de Abajo.
 Manuel Blanco Rodríguez.—Toro, C. Pajarinas, 12.
 José González Felipe.—Montamarta, C. Villacastín.
 Alejandro Fernández Díez.—Fermoselle.
 Casimiro Fernández Mezquita.—Tola, Rábano de Aliste.
 Macario Calzada Tejero.—Casaseca de las Chanas.
 Braulio Matilla Calvo.—Valdefinjas, C. Plaza, 8.
 José Bártulos José.—Moraleja de Sayago.
 Bernardo Galán Rey.—Toro, C. Corredera, 7.
 Macario Vaquero Avedillo.—Gema.
 Norberto Furores Ferrero.—Micereces.
 Félix García Vázquez.—Villabuena del Puente.

Alejandro Domínguez Sánchez.—Peleas de abajo, C. Cabeza, 8.
 Enrique Beato Martín.—Tábara, dehesa de los Pozos.
 Miguel Fernández Tejado.—Zamora, C. Paz, 20.
 Juan Ferrín Tejedor.—Toro, C. Trinidad Vieja.
 Isaías Bragado Pérez.—Peleas de arriba, C. Casilla, 151.
 Vicente Gullón Morán.—Villanueva de las Peras, C. Cañada.
 Canuto Sáenz Hermúa.—Puebla de Sanabria, C. San Blas, 8.
 Agustín Fernández del Estal.—Galende.
 Aurelio Seco Alfageme.—Villabuena del Puente, C. Tejar, 17.
 Encarnación Rabanillo Fernández.—Villalobos.
 Saturnino Domínguez Balsero.—Zamora, C. Cabañales.
 Marcelino Avedillo Sánchez.—San Miguel de la Ribera.
 Leopoldo López Aranda.—Morales de Toro.
 Lucía Martínez Vázquez.—Castroverde de Campos, C. Doctor Corral.
 Marcos Silva Cabezas.—Zamora, Dehesa de Valverde.
 Diego Andrés Gullón.—Ferrerías de abajo.
 Pedro Pallín Fernández.—Zamora, C. República, 16.
 Enrique Muñoz Sevilla.—Azagra, C. Ríos.
 José Ramos Robles.—Fermoselle, C. Tellarinas, 38.
 Salustiano Vasallo Martín.—Fermoselle, C. República, 76.
 Lorenzo Martín de la Cruz.—Fermoselle, C. Requejo, 121.
 Calixto Crespo Martín.—Zamora, Hiniesta, 48.
 Victoriano Valdés Domínguez.—Cotanes.
 Isidora de la Peña Santos.—Fermoselle, Plaza de Sagasta, 10.
 Tirso Calles Fernández.—Fermoselle, C. Requejo, 115.
 Miguel Servando Luelmo.—Piedrahita de Castro.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 8 de Abril de 1933.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 25 de Abril de 1933).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto «Subsidio para las familias numerosas», del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

Provincia de Zamora.

Leoncio Rodríguez Arias.—Molacillos, Oro, número, 8.

Tomás Barrios Alonso.—Torres del Carrizal, C. del Cementerio.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 20 de Abril de 1933.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca, Zamora, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Aimería, Granada, Jaén, Málaga, Albacete, Murcia y Teruel, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Diputación provincial de Zamora

CIRCULAR

En vista del acuerdo de la Dirección general de Agricultura, comunicado al Sr. Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central que copiado dice:

«Atendiendo a la petición formulada por diferentes entidades de Zamora, esta Dirección general, ha tenido a bien acordar, que por el personal de los servicios especiales de Enología, se proceda en el presente año a la dirección de la vinificación de las cosechas de los agricultores que lo soliciten, procediendo en todo ello de acuerdo con el Presidente de la Comisión gestora de la Diputación de Zamora y el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Toro.»

Y en consideración a la comunicación que el Sr. Ingeniero Director de la expresada Estación dirige a esta Presidencia, rogando se le comuniquen los puntos de vista acerca de lo solicitado, población o poblaciones en que se cree conveniente la mencionada enseñanza, época y cuanto se juzgue puede contribuir al mayor y mejor éxito de la misma, para en vista de todo ello, formular el oportuno proyecto y someterlo a la aprobación de la Dirección general, interesando al propio tiempo, la pronta contestación, por ser muy excaso el personal disponible y muy elevado el número de peticiones de esta naturaleza en toda España y ser preciso coordinar con anticipación un plan de conjunto para toda la campaña, procurando atender al mayor número posible de solicitantes, esta Comisión gestora en su última sesión, en el deseo de velar por los intereses provinciales y subsanar los errores que de ordinario se cometen por los viticultores y que son la causa, casi única, del lamentable estado en que nuestra viticultura se encuentra con la consiguiente pérdida de numerario que ello significa, ya que pudiéndose obtener excelentes tipos de vino, que elaborados homogéneamente en una comarca, la acreditarían rápidamente, cuyo precio de venta huelga decir, había de ser muy superior al que hoy alcanza y viendo asimismo el divorcio que existe entre los agricultores y técnicos y consciente igualmente de las obligaciones que en este aspecto la incumben, se propone servir de punto de unión entre ambos elementos de producción y sin obstáculo, de aportar los medios materiales que su estado económico la permita y de extender estos medios a todos los aspectos agro-pecuarios de la provincia, se limita de momento a facilitar al agricultor los modernos conocimientos para obtener buenos vinos, habiendo solicitado para ello de la Dirección general de Agricultura, la correspondiente autorización de que se hace mérito, y en virtud de lo expuesto por unanimidad, se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL el acuerdo de la Dirección general, para conocimiento de todos los viticultores de la provincia, con la finalidad de que conocedores de los deseos de dicha Dirección y de la importancia que tiene la fabricación del vino, no solo en lo que se refiere a sus fundamentos científicos, sino también en lo que afecta a sus detalles prácticos, puedan solicitar dentro del plazo de quince días, a partir del en que se publique este anuncio en el periódico oficial, sean dirigidas las operaciones de elaboración de caldos por instancia que elevarán a esta Presidencia, en papel timbrado común, de la clase 11.ª (0'15) pesetas, para poder dar traslado al Sr. Director de la Estación Ampelográfica Central, a los fines indicados, expresando en la misma la cantidad aproximada de vino que deseen elaborar.

Lo que en cumplimiento del acuerdo, se hace público para general conocimiento.

Zamora 2 de Mayo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ANUNCIO

La Comisión gestora, en sesión del día 29 de Abril último, acordó llevar a cabo por contrata previa subasta, las obras de reparación y conservación de los caminos vecinales de Benavente.

te a Morales de Rey, de Toro a Castronuevo, de La Hiniesta a Carbajales y del Puente de Tera a Cion, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, aplicable por disposición del artículo 119 del Estatuto provincial, para que en el término de cinco días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante las horas de oficina; con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zamora 2 de Mayo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 41 al 44 de la carretera de tercer orden de Fonfria a la de Salamanca a Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Almeida y de las cuales es contratista D. Francisco Iglesias Ramos, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 26 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1879

Recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 22, 23, 24 y 25 de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco a Villalpando, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Villamayor de Campos, y de las cuales es contratista D. José Fernández Blanco, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 30 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1878

Inspección provincial Veterinaria de Zamora

Habiéndose remitido por la Superioridad para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, el escalafón provisional de los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, ruego a los señores Alcaldes, participen a los Veterinarios residentes en los respectivos términos municipales, que la citada lista se encuentra a su disposición en esta Inspección, donde podrán examinarla en los días no feriados y de once a trece, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha, pudiendo así también presentar dentro del citado plazo y debidamente documentadas, las reclamaciones que en su vista estimen pertinentes sobre la misma.

Zamora 4 de Mayo de 1933.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blas. R—1897

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 29 del pasado mes de Marzo, ha impuesto a los Ayuntamientos que a continuación se mencionan la multa de cincuenta pesetas por no presentar dentro del plazo legal los recuentos de ganadería para 1934, cuyo servicio y según Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 32, de fecha 15 de Marzo último, debiera haber quedado cumplido en 10 de Abril próximo pasado.

Si a pesar de la imposición de esta multa y dentro de otro nuevo plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, persisten en la misma actitud sin enviar el citado recuento, se procederá al envío de un Comisionado especial que por cuenta de los Alcaldes, Secretario y Junta pericial, confeccionará o recogerá el mencionado documento.

La multa impuesta de cincuenta pesetas, deberá ser hecha efectiva en Arcas del Tesoro dentro del plazo de diez días, y transcurrido el mismo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Ayuntamientos morosos

Alcañices, Alfaraz, Bermillo, Calzadilla de Tera, Faramontanos de Tábara, Fonfria, Friera de Valverde, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Galende, Losacino, Losacio, Maderal, Maire de Castroponce, Manzanal de arriba, Mayalde, Pajares, Pedralba, Pego, Peñausende, Peque, Pereruela, Puebla de Valverde, Quiruelas de Vidriales, Roelos, Santa Maria de Valverde, Trabazos, Videmala y Villamor de los Escuderos.

Zamora 3 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1898

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que por esta Jefatura no serán admitidas las declaraciones de rentas que estén en poder de los mismos, desde el 31 de Marzo pasado, que no sean presentadas en el plazo del tercer día de la publicación de este anuncio.

Zamora 2 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—1894

FERRERAS DE ABAJO

Don Juan López Gullón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que en virtud de no haberse publicado el anuncio de la elección de vocales para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este distrito, señalado para el día 16 del actual, se señala nuevamente, haciendo saber a los interesados que tengan derecho electoral, tanto vecinos como hacendados forasteros, que la elección se verificará en estas Casas Consistoriales el día 14 de Mayo próximo, constituyéndose la mesa a las ocho de la mañana.

Ferreras de abajo 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Juan López. R—1889

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1934, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Ricobayo, Cernadilla, Manzanal de los Infantes, Cobrerros, Santibañez de Vidriales, Puebla de Sanabria.

Por el término de quince días se encuentra expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes:

Casaseca de las Chanas, Villardeciervos, Coomonte, Piedrahita de Castro.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes.

Galende, Toro, Pozuelo de Vidriales.

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Fornillos de Fermoselle, año de 1933, el de utilidades y aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fonfria, año de 1933, el del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

FRESNO DE SAYAGO

Don Manuel Tejedor Mateos, Presidente de la Comisión gestora municipal de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que la Comisión de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 17 del actual, ha designado Vocales natos de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término para el año actual de 1933, los individuos que a continuación se citan:

Parte real

Don Pedro Tejedor Prieto, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Purificación Palacios Vicente, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Miguel Tejedor Calvo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Pedro Tejedor Vega, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Manuel Tejedor Tejedor, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Francisco Montero Fadón, contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Molinero Herrero, contribuyente por urbana, vecino.

Don Juan Mayor Pérez, contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público, para que los que se crean con más derecho para ser designados, puedan presentar reclamaciones en el plazo de siete días, contados desde que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fresno de Sayago 18 de Abril de 1933.—El Presidente, Manuel Tejedor. R—1808

CEADEA

De procedencia desconocida se halla depositado en poder del vecino de esta localidad José Frúle Martín, un caballo que ha sido encontrado en los sembrados de este pueblo el día 13 del actual, apeado con grillos fuertes de lazo en las manos.

El dueño del mismo puede pasar a recogerlo previo pago de los gastos que ocasione.

Señas del caballo

Pelo castaño, edad cerrada, alzada 1,32 metros, herrado de las cuatro extremidades.

Ceadea 21 de Abril de 1933.—P. O. del Alcalde, Angel Martín. R—1780

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Para que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la derrama de la contribución territorial rústica, urbana y pecuaria de este término, a fin de incluirla en el apéndice para el año 1934, se hace preciso que los contribuyentes presenten la relación en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; transcurridos éstos no se oírán admitir ninguna; previniéndoles a la vez que las instancias han de ir reintegradas en papel competente.

Manganeses 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, F. Rodríguez. R—1668

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número once.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Earbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Rafael Rodríguez Blanco, representado por el Letrado D. José María Cid, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, actuando como coadyuvante el Letrado D. José María Gabriel Peñalosa, en representación del Regidor Síndico del expresado Ayuntamiento.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el señor Fiscal, se acuerda:

1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Rafael Rodríguez Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, contra el acuerdo de dicha Corporación fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos, por el cual se le suspendió de empleo y sueldo por término de treinta días en referido cargo, confirmando dicho acuerdo por ser procedente y reglamentario.

2.º Estimar el recurso de igual clase promovido por D. Rafael Rodríguez Blanco en catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos, contra el acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha veintidós de Abril de citado año, por el cual se le constituyó definitivamente de expresado cargo, declarando, en consecuencia, nulo y sin ningún valor ni efecto referido acuerdo municipal.

3.º Que D. Rafael Rodríguez Blanco sea inmediatamente repuesto en el cargo del que fué destituido y reconocer el derecho de aquél a exigir al Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales le sea abonado por el mismo el sueldo dejado de percibir desde el día en que tuvo lugar su destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable de los Concejales que votaron la destitución.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Celestino de la Hoz.—S. Alvarez.—Rubricados. R—1758

PUEBLA DE SANABRIA

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de instrucción accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de la multa de quinientas pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a D. Daniel García Turrado, Cura párroco de San Justo, se sacan a segunda subasta por término de veinte días, previa rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas descritas en el anuncio de este Juzgado de fecha once de Marzo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número treinta y cinco, correspondiente al día veintidós de Marzo pasado.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en dicha subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta de Mayo próximo, hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la misma ha de hacerse la consignación procedente, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Puebla de Sanabria veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Laurentino Prieto.—El Secretario, Antonio Alvarez. R—1875

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento diecinueve pesetas y costas, que por honorarios le reclama D. Antonio Alvarez Rodríguez, Secretario de este Juzgado, a D. José San Román Ramos, vecino de Mombuey, en el oportuno expediente de cuenta jurada, se sacan a primera y pública subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados al deudor en dichos autos, que son los siguientes:

1.ª Una casa en casco y término de la villa de Mombuey, calle Mayor, señalada con el número cuatro, de planta baja, de unos sesenta metros cuadrados: linda derecha entrando herederos de Raimundo García, izquierda y espalda herederos de Francisco Charro y frente dicha calle; valorada en quinientas pesetas.

2.ª Un linar en Llama primera, de ocho áreas: linda Este y Sur María Charro, Oeste y Norte camino público; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra en Carballo Redondo, de veinticinco áreas dieciseis centiáreas: linda Este Juan Manuel Escudero, Sur Cemba, Oeste herederos de Francisco González y Norte carretera de Villacastin a Vigo; valorada en cien ptas.

4.ª Otra tierra en Prancillo, de once áreas dieciocho centiáreas: linda Este herederos de Marcelino Escudero, Norte y Sur camino público y Oeste caño de desagüe; valorada en cincuenta pesetas.

Radican en término de Mombuey.

Para la subasta se señaló el día treinta y uno de Mayo próximo a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del tipo de la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta.

Dado en Puebla de Sanabria a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Laurentino Prieto.—El Secretario, ante mí, Jesús Herrero. R—1884

ZAMORA

Pérez Martín, Manuel; de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Alfonso y Angela, naturaleza y vecino de Almaraz de Duero, de este partido, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se sigue con el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos treinta y dos, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez. R—1761

BELVER DE LOS MONTES

Don Luis Bragado Rodríguez, Juez municipal de Belver de los Montes

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno, ha sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, habiendo ordenado la Superioridad se convoque el concurso libre para proveer las mismas en la forma establecida en la Ley orgánica del Poder judicial, por plazo de treinta días, durante los cuales a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes al desempeño de dichas plazas, pueden presentar sus instancias y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de los mismos, y debidamente reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Toro.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho y de derecho de este pueblo, es el de 1.275 y 1.319 respectivamente; y que no se cobrarán otros derechos más que los de arancel.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belver de los Montes 20 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Luis Bragado. R—1776

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta Ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Eugenio Herrero González, de esta vecindad, contra D. Santiago Martínez y Martínez, que lo es de Morales de Rey, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado las fincas sitas en término de Morales de Rey siguientes:

1.ª Un quión al «Soto», de dos celemines: linda Naciente el de Manuel Yañez, Mediodía el de Isaac García, Poniente Jacinto Guerrero y Norte Angel Gil; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra al pago de Valle-oscuro, de seis celemines: linda Naciente herederos de Joaquín Blanco, Mediodía linderon, Poniente la de Francisco Mielgo y Norte viña de Manuel Hueriga; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.ª Una bodega en dicho pueblo, linda derecha la de María San Román, izquierda y espalda Alejandro Fernández; tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Morales de Rey el veinte de Mayo próximo, a las doce y quince.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación, se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—1893

PERILLA DE CASTRO

Cédula de citación

Ignorándose el domicilio paradero de Jacobo Alejo González, dueño del semoviente (mula) que fué herida por cogida del automovil de la propiedad y que conducía el vecino de Moreruela de Tábara Andrés Blanco Mayo, en la mañana del día dos de Febrero último, en la carretera de Villacastin a Vigo, en este término, se le cita por medio de la presente, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que ha de celebrarse con tal motivo, a las diez de la mañana del día veinticuatro del corriente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, por si quiere concurrir para ampliar la prueba; bien entendido que de no hacerlo se fallará con las que ya constan en las diligencias que se instruyeron y se devolvieron por la superioridad, toda vez que los daños materiales no llegan a cien pesetas.

Perilla de Castro 13 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Gregorio López. R—1726